

CONTRATO DE SERVICIOS PRESTADO
No. JMSL.-01-2022



ENTRE: De una parte, **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No.125/04, que crea la Junta Municipal del Distrito San Luis, la Ley No.176/07, de fecha 17 del mes Julio del año 2007, que rige el Distrito Nacional y los Municipios, debidamente organizados, al igual que el artículo 165 de la Ley No.275/97 y sus modificaciones y de acuerdo las leyes de la República Dominicana, con RNC- 4-30-01780-9, y su domicilio en este Distrito Municipal, con su oficina principal en la calle José Francisco Peña Gómez esquina Parafso, Barrio INVI-CEA, Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representado por el Director (Sindico) **DR. RODOLFO ANT. VALERA GRULLON**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0628564-6, con domicilio social en esta Junta Municipal del Distrito San Luis, quien en lo que sigue de este contrato se denominará "**LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**"; Y por la otra parte el señor **JUAN CARLOS MENDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.402-4500771-7, domiciliado y residente en la calle Piragua, casa No.19, sector San Luis, Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS O LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, conviene con **LA SEGUNDA PARTE**, un contrato de **Servicios Prestado, como Auxiliar de Eventos**, en el departamento de Relaciones Publica de esta **Junta Municipal San Luis**.

SENGUDO: Las partes actuantes han convenido y pactado en el presente contrato, la suma de **CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,000.00)** que serán pagado los días treinta (30) de cada mes, por **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, a favor de la **LA SEGUNDA PARTE**.

TERCERO: **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, suministrara a **LA SEGUNDA PARTE**, para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO; El presente contrato tiene la vigencia de un (01) año, correspondiente al diez (10) de enero del año dos mil veintidós (2022), hasta el diez (10) de enero del año dos mil veintitrés (2023), quedando convenido entre las partes actuantes, que la **JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, se reserva el derecho de rescindir de manera administrativa y unilateralmente del presente contrato, en el momento que lo considere pertinente sin necesidad de notificárselo previamente a **LA SEGUNDA PARTE**, y sin ningún otro trámite.

QUINTO: **LA SEGUNDA PARTE**, acepta plenamente la aplicación de la Ley No.3143 de fecha 11 de diciembre del año 1951, de **TRABAJO REALIZADO Y NO, PAGADO Y PAGADO Y NO REALIZADO** en caso de que por cualquier circunstancia no pueda concluir con lo estipulado en el presente contrato.

SEXTO: **LA SEGUNDA PARTE**, reconoce que éste, es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier reclamación al finalizar el presente contrato y de hecho toda acción jurídica tendente a la ejecución del presente contrato, más allá del término establecido.

SEPTIMO: **LA SEGUNDA PARTE**, no puede traspasar los beneficios del presente contrato, ni contratar con terceros, la totalidad o parte de los servicios convenidos, sin la previa aprobación, por escrito de **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**.

OCTAVO: **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreo correspondientes, a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.

NOVENO: **LA SEGUNDA PARTE**, se obliga a prestar los servicios como Auxiliar de Evento, contrastados en la fecha acordada con **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, excepto en los caso de fuerza mayor.

-.Sigue Al Dorsó.-

-.Viene Del Anverso.-

PARRAFO: Las partes entiende como fuerza mayor, los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escape a su voluntad como: Terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de igual naturaleza. -----

HECHO, PASADO, LEÍDO, ENCONTRADO CONFORME Y FIRMADO DE BUENA FE, POR LAS PARTES ACTUANTES, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). -----


DR. RÓDOLFO ANT. VALERA GRULLON
PRIMERA PARTE


SR. JUAN CARLOS MENÉDIZ
SEGUNDA PARTE

YO, LIC. ALEJANDRO MADE SALVADOR, Abogado Notario Público de los del Números del Distrito Nacional, provisto de la Matrícula No. 3242, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente ante mí y junto conmigo por las partes contratantes, de los generales que constan, y me expresaron bajo la fe del juramento, que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todo los actos de sus vida pública y privada por lo que merecen entera fe y crédito. En el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). -----


LIC. ALEJANDRO MADE SALVADOR
NOTARIO PÚBLICO.

